



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 705-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de octubre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El expediente N° 8159 de fecha 28 de setiembre del 2011, el Informe N° 0428-2011-SGAL-MPP, el expediente N° 8820 de fecha 18 de octubre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 8159 de fecha 28 de setiembre del 2011, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque solicita el permiso provisional de operaciones ruta Pacasmayo, Jequetepeque y viceversa a la Empresa "Propietarios Unidos S.R.L.", con el objeto de mejorar la prestación de servicio en dicha ruta generando competencia en el mercado para evitar la especulación y la concertación de precios de los pasajes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo de fecha 04 de octubre del 2011, por unanimidad el Concejo Municipal Provincial de Pacasmayo decide dar el apoyo necesario al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque siempre que sus peticiones se encuentren dentro del marco de la Ley.

Que, mediante Informe N° 096-2011-UTT-MPP de fecha 10 de octubre del 2011, el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte advierte que la solicitud debe ser promovida por el representante legal de la Empresa Propietarios Unidos SRL.

Que, mediante Informe N° 0428-2011-SGAL-MPP de fecha 11 de octubre del 2011, precisa que para efectos del procedimiento N° 188 del TUPA institucional además de la solicitud del permiso provisional, se debe anexar copia del DNI del Titular, copia de la Tarjeta de propiedad, copia de Licencia de Conducir, copia del SOAT y recibo de pago de S/. 40.00 nuevos soles, proporcionándole un plazo de 48 horas al solicitante, a fin de que subsane las omisiones advertidas y se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía.

Mediante expediente N° 8820 la Empresa "Propietarios Unidos SRL" a través de su representante legal Sr. Juan Tafur Vásquez subsana las omisiones advertidas en la solicitud presentada por el Sr. Alcalde Distrital de Jequetepeque, anexando a la documentación exigida en el procedimiento N° 188 del TUPA Institucional. Anexando Tarjetas de Propiedad de tres vehículos: 03 camionetas de marca Toyota color blanco cuyas placas son las siguientes: A2Q791, RGZ704, RD2531 y 04 camionetas color blanco Nissan cuyas placas son: RIN470, RD3884, RC2732 y RE2385.

Que, conforme al Art. 33° literal b) del Reglamento de Servicio de Transportes Terrestre Regular y Especial de Personas en el ámbito territorial de la provincia de Pacasmayo aprobado por Ordenanza N° 011-2010-MPP, el Permiso Provisional tiene por objeto autorizar a una empresa (formalmente constituida y autorizada para operar en otra ruta) a transportar pasajeros eventualmente en rutas diferentes a las autorizadas.

Que, la referida norma legal ostenta una jerarquía legal con rango de Ley, por tanto su aplicación resulta imperativa en tanto su regulación no colisione con otra norma del mismo rango o diferente si ésta garantiza el orden, interés y la tranquilidad pública.

Que, conforme al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, la finalidad suprema de la vida social en un estado organizado como el nuestro es la persona humana, quien tiene que ser protegida por el Estado, garantizando su bienestar, el mismo que debe ser verificado, entre otros, por los servicios básicos de convivencia que ofrece el Estado, entre ellos el servicio de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

transporte público y el uso de las vías del país, las mismas que no deben ser exclusivo uso de particulares ni menos deben estar sujetos a barreras ni trabas burocráticas si de por medio está el bienestar del fin supremo del Estado, esto es la persona humana.

Que, por su parte el Art. IV del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, consecuentemente en atención a lo antes expuesto, corresponde a la Municipalidad garantizar la prestación de un servicio competitivo a favor de la población, antes que proteger prácticas de desvirtúan la libre competencia y por tanto un óptimo servicio.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a la Empresa de Transportes “**PROPIETARIOS UNIDOS S.R.L.**” el Permiso Provisional de Operaciones que le autoriza prestar el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en la Ruta: JEQUETEPEQUE – PACASMAYO Y VICEVERSA, de acuerdo a los términos siguientes:

RUTA	:	JEQUETEPEQUE – PACASMAYO Y VICEVERSA
ORIGEN	:	JEQUETEPEQUE
DESTINO	:	PACASMAYO
ITINERARIO	:	JEQUETEPEQUE – PACASMAYO
FRECUENCIAS	:	SEGÚN USUARIO
FLOTA VEHICULAR	:	07 UNIDADES.
FLOTA OPERATIVA	:	07 UNIDADES.
PLACAS DE UNIDADES	:	A2Q791, RGZ704, RD2531, RIN470, RD3884, RC2732 y RE2385.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Unidad. Transportes y Tránsito
Interesado
Archivo